



Hon. Nadira I. Nazario Ortiz  
Presidenta

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Ordenanza Núm. 7

Serie 2025-2026

Presentada por la Administración Municipal

**PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE RECICLAJE DEL MUNICIPIO DE CIALES; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 29, SERIE 2022-2023; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 de 13 de agosto de 2020, establece en el Artículo 3.041, sobre Declaración de Política Pública sobre la Reducción de los Desperdicios Sólidos y Reciclaje, que:

“Será Política Pública de los Gobiernos Municipales el desarrollo e implementación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final. Como parte de estas estrategias, se considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad de uso de los vertederos. A esos fines, se utilizarán tecnologías y se implementarán sistemas para la reducción de los desperdicios sólidos que se generen y la recuperación de materiales con el potencial de ser reutilizados o reciclados y devueltos a la economía como productos o materia prima. A estos fines, luego de tomarse en consideración los factores técnicos y económicos, se establece la siguiente jerarquía de métodos para el manejo de desperdicios sólidos:

- (a) La reducción de la cantidad de desperdicios sólidos que se generen;
- (b) la reutilización de materiales para el propósito para cual originalmente fueron creados o cualquier otro uso que no requiera su procesamiento;
- (c) el reciclaje o composta del material que no pueda ser reutilizado;
- (d) la recuperación de energía de desperdicios sólidos que no puedan ser reutilizados o reciclados, siempre y cuando la facilidad de recuperación de energía conserve la calidad del aire, agua, suelos y otros recursos naturales;
- (e) la disposición de desperdicios sólidos que no puedan ser reutilizados, reciclados, o utilizados para la recuperación de energía, en vertederos que cumplan con los requisitos de las Leyes y Reglamentos Federales y Estatales Aplicables.



Esta Política Pública se concretará en el Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos a ser Desarrollado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según dispuesto en la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, y en el Artículo 3.047 de este Código, y se implementará mediante la adopción de las siguientes medidas:



- (1) Elaborar mecanismos para reducir el volumen de desperdicios que se generan en la Isla.
- (2) Promover el Desarrollo de Consorcios Municipales y Empresas para el Establecimiento de Proyectos de Reducción, Reutilización y Reciclaje.
- (3) Establecer Programas de Separación en la fuente.
- (4) Estimular la recuperación del material reciclable mediante la concesión de incentivos a las empresas participantes.
- (5) Estimular la participación de la empresa privada en la construcción y operación de las instalaciones de recuperación y reciclaje.
- (6) Desarrollar Programas Educativos que promuevan la participación de todos los sectores.
- (7) Estimular el uso de materiales reciclados y reciclables en la elaboración de productos, así como su consumo.
- (8) Desarrollar mecanismos para la reducción de materiales en los procesos de manufactura y empaque de productos para uso y consumo de los ciudadanos.”

**POR CUANTO:** El Artículo 3.042 de la citada Ley 107-2020 establece, entre otros, que:

“Los Municipios tendrán la responsabilidad de implementar y hacer cumplir este Capítulo. Además de sus otros poderes y responsabilidades, los Municipios deberán:

- (1) Desarrollar e implementar, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, un Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos, según se define en este Código y en la Ley 70 de 12 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, la cual será parte integral de la Política Pública de los Municipios sobre el manejo y control de desperdicios sólidos.
- (2) Desarrollar o velar por que se desarrolle la infraestructura necesaria para el recogido, procesamiento y mercadeo del material reciclable y procurar que esta sea costo efectivo.
- (3) Proveer orientación y asistencia técnica a las Comunidades, Agencias Públicas y Privadas, Comerciantes, Industriales y Público en General en torno al contenido y alcance de este Código.
- (4) Formular y Planificar la Implementación de Sistemas, Proyectos y/o Programas de Reducción, Reutilización y Reciclaje que preserven y mejoren la calidad del aire, agua, suelos y otros recursos naturales del Gobierno de Puerto Rico. (...)"

**POR CUANTO:** El Artículo 3.047 de la Ley 107-2020, sobre Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos, establece que:

“(a) El Programa a ser Desarrollado e Implementado por el Municipio deberá:

- (1) Establecer unas guías para el recogido, transportación, almacenamiento, separación, procesamiento, reducción y reciclaje de los materiales mencionados en el Artículo 3.045 de este Código en el Gobierno de Puerto Rico.
- (2) Establecer mecanismos que garanticen que en o antes de sesenta (60) meses de aprobado este Código, no menos de

treinta y cinco por ciento (35%) de los desperdicios sólidos que se generen en su Municipio sean procesados mediante el Método de Reducción y Reciclaje.

- (3) Promover el establecimiento de instalaciones para el recogido, procesamiento y mercadeo del material recicitable mediante el Desarrollo de la Infraestructura Adecuada y el Fortalecimiento del Mercado de Material Reciclado.
- (4) Proveer asistencia técnica y asesoramiento financiero a las Comunidades en el Desarrollo de las Actividades relacionadas con este Capítulo.
- (5) Establecer Proyectos de Separación, Reducción, Reutilización y Reciclaje y Adoptar las medidas que sean necesarias para reducir el volumen de los desperdicios sólidos que se depositan en los vertederos de Puerto Rico.
- (6) Desarrollar Campañas Educativas para promover la participación de todos los Sectores en las Actividades de Reducción, Reutilización y Reciclaje. Coordinar con el Departamento de Educación, las Comunidades, las Agencias Estatales y la Empresa Privada para informar al Público sobre la necesidad y beneficios del Programa. La campaña deberá ser desarrollada a través de seminarios, anuncios de servicio público, material escrito y otras actividades similares."

**POR CUANTO:**

La gestión adecuada de los desperdicios sólidos, a través de estrategias como la reducción, la reutilización y el reciclaje, constituye un pilar fundamental para la protección del ambiente, la mitigación del cambio climático, la conservación de los recursos naturales y la salvaguarda de la salud pública. A nivel mundial, el reciclaje se reconoce como una herramienta esencial para disminuir la presión sobre los ecosistemas, reducir emisiones de gases de efecto invernadero y promover prácticas sostenibles en las comunidades.

Para Puerto Rico, donde la mayoría de los vertederos se encuentran al borde de su capacidad y los retos ambientales son cada vez mayores, el reciclaje ofrece una alternativa viable y urgente que contribuye a prolongar la vida útil de los sistemas de disposición final, evitando así impactos severos en nuestro entorno. Además, genera oportunidades económicas al reincorporar materiales reciclados al ciclo productivo, reduciendo la dependencia de materias primas vírgenes y fomentando la economía circular.



En el caso del Municipio de Ciales, establecer una Política Pública clara sobre reciclaje es indispensable para garantizar un manejo responsable de los desperdicios, educar a la ciudadanía, y sentar las bases de un desarrollo sostenible que beneficie tanto a las presentes como a las futuras generaciones. Una Política Municipal Efectiva no solo atiende un deber legal y ambiental, sino que también representa un compromiso con el bienestar social, la competitividad económica y la protección del Planeta que todos compartimos.

**POR CUANTO:**

La Ordenanza Núm. 29, Serie 2022-2023, adoptó medidas para atender el tema del reciclaje; sin embargo, resulta necesario derogarla y aprobar una nueva Ordenanza que actualice y fortalezca las disposiciones vigentes, en armonía con las Políticas Públicas establecidas en la Ley 107-2020. Esta nueva Ordenanza amplía el alcance de las obligaciones, incorpora disposiciones específicas para negocios y entidades privadas,

el caso de desperdicios orgánicos, promover la elaboración de composta para su aprovechamiento como fertilizante natural.

- (d) Recuperación de energía: Aprovechar, de manera segura y ambientalmente responsable, la energía contenida en los desperdicios sólidos que no puedan ser reutilizados ni reciclados. Este Método solo se permitirá cuando las instalaciones destinadas a este fin cumplan estrictamente con los estándares para la conservación de la calidad del aire, el agua, el suelo y otros recursos naturales, garantizando que no representen riesgos para la salud pública ni el medioambiente.
- (e) Disposición final en vertederos controlados: Como última alternativa, disponer de los desperdicios sólidos que no puedan ser manejados mediante las opciones anteriores, en vertederos que cumplan cabalmente con todos los requisitos técnicos, ambientales y regulatorios establecidos por las Leyes y Reglamentos Estatales y Federales Aplicables.

Estos Métodos constituyen una Guía Fundamental para todas las acciones de planificación, operación y fiscalización relacionadas con la gestión de desperdicios sólidos en el Municipio de Ciales, promoviendo así un enfoque integral que combine eficiencia económica, responsabilidad ambiental y bienestar social.

Esta Política no solo persigue cumplir con los mandatos Legales Aplicables, sino también reafirma el compromiso del Municipio de Ciales con la sostenibilidad, la innovación y la protección del ambiente para las generaciones presentes y futuras.

#### SECCIÓN 2DA: **Funciones de la Oficina de Reciclaje.**

Además de las funciones que le delegue el Alcalde, la Oficina de Reciclaje del Municipio de Ciales deberá:



- (1) Desarrollar e implementar, en Coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, un Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos, según se define en este Código y en la Ley 70 de 12 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", la cual será parte integral de la Política Pública del Municipio sobre el manejo y control de desperdicios sólidos.
- (2) Desarrollar o velar porque se Desarrolle la infraestructura necesaria para el recogido, procesamiento y mercadeo del material recicitable y procurar que esta sea costo efectivo.
- (3) Proveer orientación y asistencia técnica a las Comunidades, Agencias Públicas y Privadas, Comerciantes, Industriales y Público en General en torno al contenido y alcance de este Código.
- (4) Formular y planificar la Implementación de Sistemas, Proyectos y/o Programas de Reducción, Reutilización y Reciclaje que preserven y mejoren la calidad del aire, agua, suelos y otros recursos naturales del Gobierno de Puerto Rico.
- (5) Promover el establecimiento de sistemas regionales para la reducción y el reciclaje de desperdicios sólidos en Puerto Rico mediante el Desarrollo de Consorcios Municipales, en



- Coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- (6) Elaborar los mecanismos para reducir el volumen de los desperdicios sólidos que se generan en su Municipio.
  - (7) Establecer los Programas de Separación en la fuente para reducir el volumen de los desperdicios previo a su disposición en vertederos y fortalecer las actividades de recuperación, reutilización y reciclaje.
  - (8) Promover el Desarrollo e Implementación de Proyectos de Reciclaje en las Comunidades.
  - (9) Elaborar un Plan de Financiamiento para la Promoción, Implementación y Administración del Programa, en la medida que sea posible.
  - (10) Establecer mediante Ordenanzas las tarifas a cobrarse por los servicios de recogido, transportación, procesamiento y almacenamiento de los desperdicios sólidos reciclables, de ser necesario y determinarse tal cobro en el futuro.
  - (11) Estudiar la viabilidad de Desarrollar Proyectos de Composta.
  - (12) Construir, reconstruir o hacer mejoras a instalaciones de manejo, recuperación y reciclaje, según se requiera en el Programa.
  - (13) Adquirir mediante compra, donación, arrendamiento, expropiación forzosa o de cualquier otro modo, propiedad mueble o inmueble necesaria para la operación de las instalaciones de recuperación y reciclaje de desperdicios sólidos, según se requiera en el Programa.
  - (14) Percibir ingresos por concepto de la venta de servicios, productos o materiales que se produzcan en las instalaciones de reciclaje de su propiedad.
  - (15) Recibir, aceptar, y administrar fondos o donativos de Agencias Públicas o Privadas, del Gobierno Estatal o Federal, para llevar a cabo los propósitos de esta Política y del Código Municipal.
  - (16) Realizar contratos o tomar aquellas acciones que sean necesarias para la implementación de esta Política.
  - (17) Desarrollar una Campaña Educativa masiva sobre la importancia de la participación de todos los sectores en la formulación e implementación del Programa.
  - (18) Imponer Multas Administrativas a aquellas personas que violen las disposiciones de esta Política y de la Ley 107-2020 o de sus Reglamentos. El procedimiento para la imposición de tales multas se regirá por lo dispuesto en la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".
  - (19) Estimular la participación de la Empresa Privada en Proyectos de Reducción de Reciclaje y Promover el Fortalecimiento y Expansión de las que están en operación.
  - (20) Emitir órdenes de hacer o no hacer y de cese y desista, para lograr los fines y propósitos de esta Política y de la Ley 107-2020.
  - (21) En caso de que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales le imponga al Municipio la operación de una facilidad para la separación en el origen de materiales reciclables, lo hará luego de haber convenido con el Municipio los términos para su aprobación. Esta disposición no priva al Municipio de establecer sus propias facilidades, por su propia iniciativa, subsidiado o no por el Departamento u otra Entidad Pública o Privada y a realizar sus propias



- gestiones para la contratación y para la compraventa de los materiales reciclables.
- (22) El Municipio deberá designar una (1) o más personas como Coordinador Municipal de Reciclaje. Dicha persona será responsable de la preparación y revisión periódica del Plan de Reciclaje, según descrito en esta Sección y en la Ley 107-2020, y por la Coordinación de Esfuerzos, para la Implementación de esta Política en el Municipio.
- (23) El Municipio establecerá mediante Ordenanza un Plan de Reciclaje que esté de conformidad con este Código. Dicho Plan deberá ser sometido a la consideración del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y este deberá emitir un dictamen final sobre el mismo durante los seis (6) meses posteriores a la fecha de haberse sometido. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales le prestará la asistencia técnica necesaria para la preparación de dicho Plan de Reciclaje.
- (24) El Plan de Reciclaje tendrá como meta la reducción sustancial del volumen de desperdicios que se depositan en los vertederos. Los desperdicios sólidos que se generan en la jurisdicción deben ser procesados mediante el Método de Reducción, Reutilización y Reciclaje con preferencia sobre la disposición como desperdicios.
- (25) El Plan de Reciclaje deberá incluir, por lo menos:
- (i) La identificación de los componentes del flujo de desperdicios que se generan en la jurisdicción.
  - (ii) Una descripción de las prácticas existentes en el manejo de desperdicios sólidos.
  - (iii) Una proyección a veinte (20) años, dividida en períodos de cinco (5) años, del volumen de desperdicios que habrá de generarse en su jurisdicción, de fuentes residenciales, comerciales, institucionales, industriales y agrícolas.
  - (iv) Las Prácticas de Manejo recomendadas para cumplir con el Programa, considerando el crecimiento poblacional, el volumen de desperdicios, terrenos disponibles y la capacidad organizativa y financiera de la jurisdicción.
  - (v) Recomendaciones en términos de quién proveerá el servicio de recogido, quién construirá las instalaciones requeridas y quién operará dichas instalaciones.
  - (vi) Estimado de costos y posibles fuentes de financiamiento.
- (26) El Plan de Reciclaje será de carácter operacional, ambientalmente seguro y económicamente viable.
- (27) El Plan de Reciclaje será revisado según se establezca en el Programa.
- (28) El Plan de Reciclaje será revisado y, de ser necesario, enmendado por el Municipio o Consorcio Municipal, al menos cada dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de aprobación del Plan de Reciclaje original por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Dicha revisión deberá ser sometida al Departamento y considerará los resultados generados por el Plan de Reciclaje y cualquier cambio de circunstancias que tenga efecto sobre el mismo.
- (29) El Municipio será responsable de que los Residentes en su jurisdicción, comercios, industrias e instituciones separen del flujo de desperdicios el material reciclabl previo a su recogido.



- (30) El Municipio informará al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sobre las Actividades de Reciclaje llevadas a cabo durante el año anterior en la fecha que el Departamento disponga. Este informe deberá incluir la siguiente información:
- (i) Actividades Educativas realizadas.
  - (ii) La cantidad de desperdicios sólidos procesado por instalación y por tipo de desperdicio.
  - (iii) Nivel de Participación de la Ciudadanía en las Actividades de Reciclaje.
  - (iv) Una descripción de las Actividades de Reciclaje llevadas a cabo, sus logros y limitaciones.
  - (v) Actividades de Reciclaje en progreso.
- (31) El Municipio podrá establecer mediante Ordenanza requisitos más estrictos que los que establece la Ley 107-2020 para el Desarrollo e Implementación de las Actividades de Reciclaje en su jurisdicción.
- (32) Se faculta al Municipio para, a tenor con la Ley 107-2020, de ser necesario, contratar con la Empresa Privada el servicio de recogido y transportación del material reciclabl, la provisión de contenedores, así como la construcción y operación de las instalaciones requeridas.
- (33) El Municipio aprobará una Ordenanza a los fines de prohibir la remoción del material reciclabl por personas no autorizadas.
- (34) El Municipio o Consorcios de Municipios podrán percibir ingresos por concepto de la venta de reciclabl y por los servicios que presten en el cumplimiento de esta Política y de la Ley 107-2020, condicionado a que dicha acción sea consistente con el Plan de Reciclaje aprobado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.
- (35) Del Municipio o Consorcio Municipal, según fuere el caso, no someter el Plan de Reciclaje requerido en el Artículo 3.042 de la Ley 107-2020, el Departamento le podrá imponer a dicho Municipio, o a cada Municipio del Consorcio Municipal, las penalidades descritas en el Artículo 3.054 de tal Ley 107-2020.
- (36) El Municipio podrá reclutar un Funcionario de Confianza con Preparación Académica Mínima de Bachillerato o su equivalente en experiencia en áreas relacionadas como ciencias, planificación e ingeniería como Coordinador de Reciclaje a tiempo completo para la Implementación de la Política Pública Municipal, de manera que puedan cumplir efectivamente con lo requerido por este Capítulo.
- (37) El Municipio deberá asignar un Presupuesto Operacional y Administrativo, para la Oficina o Dependencia de Reciclaje Municipal.

#### SECCIÓN 3RA: Consorcios Municipales.

- (a) El Municipio de Ciales podrá, mediante acuerdo y en Coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, unirse para formar un Consorcio que sea responsable de Desarrollar e Implementar un Plan de Reciclaje común para los Municipios que lo integren, siempre que tal acuerdo le imparta viabilidad económica al Plan. En tal caso, los Municipios integrantes del Consorcio quedan eximidos de Desarrollar Planes Individuales.
- (b) El acuerdo que establezca el Consorcio o las Empresas Municipales deberá contener al menos:

- (1) La fecha de vigencia del acuerdo.
- (2) Las responsabilidades financieras y de todo tipo de cada Municipio.
- (3) Los derechos y beneficios, económicos o de cualquier otra índole, correspondientes a cada Municipio.
- (4) La definición de la Agencia u Organismo que representa al Consorcio.
- (c) Una vez suscrito el acuerdo con el Consorcio, el Municipio no podrá retirarse del mismo durante el término de vigencia.
- (d) Toda proposición de establecer un Consorcio o una Empresa Municipal para reciclaje deberá ser sometida a la consideración del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para su aprobación.
- (e) El Municipio podrá recibir la asistencia técnica necesaria a los Consorcios o a las Empresas Municipales, para Desarrollar el Plan de Reciclaje del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

**SECCIÓN 4TA: Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos.**

El Programa para Desarrollar deberá:

- (1) Establecer unas guías para el recogido, transportación, almacenamiento, separación, procesamiento, reducción y reciclaje de los materiales mencionados en el Artículo 3.045 de la Ley 107-2020.
- (2) Establecer mecanismos que garanticen que en o antes de sesenta (60) meses de aprobada esta Ordenanza, no menos de treinta y cinco por ciento (35%) de los desperdicios sólidos que se generen en su Municipio sean procesados mediante el Método de Reducción y Reciclaje.
- (3) Promover el establecimiento de instalaciones para el recogido, procesamiento y mercadeo del material reciclabl mediante el Desarrollo de la Infraestructura Adecuada y el Fortalecimiento del Mercado de Material Reciclado.
- (4) Proveer asistencia técnica y asesoramiento financiero a las comunidades en el Desarrollo de las Actividades relacionadas con este Capítulo.
- (5) Establecer Proyectos de Separación, Reducción, Reutilización y Reciclaje, y adoptar las medidas que sean necesarias para reducir el volumen de los desperdicios sólidos que se depositan en los Vertederos de Puerto Rico. Desarrollar Campañas Educativas para promover la participación de todos los Sectores en las Actividades de Reducción, Reutilización y Reciclaje. Coordinar con el Departamento de Educación, las Comunidades, las Agencias Estatales y la Empresa Privada, para informar al Público sobre la necesidad y beneficios del Programa. La campaña deberá ser desarrollada a través de seminarios, anuncios de servicio público, material escrito y otras actividades similares.



**SECCIÓN 5TA: Especificaciones para Negocios, Comercios y Entidades Privadas**

Se establece como norma y requisito que todo Negocio, Empresa Pública o Privada, así como cualquier otra entidad,

cumpla con las siguientes disposiciones para que ocurra la correcta recuperación y reciclaje de materiales:

- (a) Cada Entidad Pública, Negocio, Empresa Privada o Pública, Negocio o Entidad deberá destinar un área específica dentro de sus instalaciones para la recuperación y reciclaje de los siguientes desperdicios sólidos reciclables: cartón corrugado, papel, cartón, plástico, periódico, metales ferrosos, aluminio y cualquier otro material que en el futuro sea requerido o dispuesto por la Administración Municipal a través de su Oficina de Reciclaje.
- (b) Todos los materiales mencionados deberán separarse por categoría.
- (c) Los plásticos, metales y envases de aluminio deberán enjuagarse debidamente y mantenerse segregados según su tipo.
- (d) El cartón deberá ser aplanado y amarrado con un cordel, asegurando que esté libre de contaminantes como restos de comida, pintura, cera u otras sustancias que impidan su recuperación.
- (e) El periódico deberá agruparse en pacas y amarrarse.
- (f) El papel deberá estar libre de contaminantes, según lo especifique la Oficina de Reciclaje, y separarse por color.
- (g) Todos los materiales reciclables deberán colocarse en el frente del establecimiento o en cualquier otra área previamente designada por el personal de la Oficina de Reciclaje o la Administración Municipal.
- (h) En el caso de las escuelas, los contratistas y empleados de mantenimiento o cualquiera otro al que se le entregue, serán responsables del cuidado y la limpieza de los tanques o áreas destinadas para el reciclaje.

**SECCIÓN 6TA: Multas y Procedimiento Correctivo**

Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza estarán sujetas al siguiente procedimiento y esquema de sanciones:

- (1) Primera infracción: Se emitirá una notificación escrita al infractor, requiriendo la corrección inmediata de la conducta o situación incumplidora dentro del término que disponga la Administración Municipal. Esta primera falta no conllevará multa, salvo que el incumplimiento persista luego del plazo concedido.
- (2) Segunda infracción y subsiguientes: De incurrirse nuevamente en incumplimiento, se impondrán Multas Administrativas de manera progresiva, tomando en consideración la reincidencia dentro de un período de doce (12) meses contados a partir de la primera notificación.
  - Para la segunda infracción, la multa será no menor de cien dólares ni mayor de quinientos dólares (\$500.00).
  - Las infracciones adicionales podrán dar lugar a sanciones escalonadas, incrementándose la cuantía de la multa según la frecuencia y gravedad de la falta, con una multa no menor de doscientos dólares (\$200.00) ni mayor de setecientos dólares (\$700.00), sin perjuicio de las acciones legales adicionales que procedan.



Este esquema tiene como Objetivo, fomentar la corrección voluntaria y temprana por parte del infractor, reservando la

**SECCIÓN 7MA: Fondos.**

Se autoriza expresamente al Municipio de Ciales a gestionar, recibir y Administrar Asignaciones Presupuestarias, Subvenciones, Donativos, Concesiones o cualquier tipo de asistencia económica proveniente del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), de otras Agencias del Gobierno de Puerto Rico, de Corporaciones Públicas o Entidades Privadas, así como de Organismos del Gobierno Federal y sus Instrumentalidades, para los fines y propósitos establecidos en este Capítulo.

Estos Recursos podrán ser utilizados para el Desarrollo, Implantación y Fortalecimiento de Programas, Proyectos, Campañas Educativas, Adquisición de Equipos, Construcción de Facilidades y cualquier otra iniciativa que viabilice la reducción, manejo adecuado, reciclaje y disposición final responsable de los desperdicios sólidos generados en el Municipio. Asimismo, se permitirá la celebración de acuerdos de cooperación, convenios interagenciales y alianzas estratégicas que faciliten la ejecución efectiva de la Política Pública aquí adoptada, asegurando el cumplimiento con la Reglamentación Estatal y Federal Aplicable.

El Municipio adoptará los Mecanismos Administrativos, Contables y de Control Interno necesarios para garantizar la transparencia en el uso de los fondos, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Vigentes, y someterá los informes correspondientes a las Entidades Otorgantes, según sea requerido.

**SECCIÓN 8VA: Transportación de Material Reciclab**



El Municipio de Ciales, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades ambientales, velará por la correcta transportación de los materiales reciclables desde su punto de recolección hasta las instalaciones autorizadas para su procesamiento. Para estos fines, el Municipio podrá verificar y dar seguimiento a que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), establezca y mantenga los procedimientos, protocolos y reglamentos necesarios para asegurar un flujo continuo, eficiente y seguro de los materiales reciclables.

Dichos procedimientos deberán cumplir con las Disposiciones Legales Vigentes, garantizar la trazabilidad del material, evitar su desviación hacia vertederos no autorizados y promover la transparencia en todo el proceso logístico. Asimismo, se incentivará la utilización de transportistas certificados y el desarrollo de alianzas estratégicas con Entidades Públicas y Privadas, para optimizar la operación, reducir costos y minimizar el impacto ambiental asociado al transporte.

Con estas acciones, el Municipio reafirma su compromiso con la economía circular, la protección de los recursos naturales y el cumplimiento de la Política Pública sobre Reciclaje, asegurando

- que los materiales recuperados sean efectivamente reincorporados al ciclo productivo.
- SECCIÓN 9NA:** Se deroga la Ordenanza Núm. 29, Serie 2022-2023 y cualquier otra Resolución u Orden Ejecutiva que sea incompatible con lo aquí aprobado. Asimismo, toda Ordenanza, Resolución o Reglamento que resulte incompatible con las disposiciones aquí establecidas, queda expresamente derogado.
- SECCIÓN 10MA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Ordenanza, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 11MA:** Esta Ordenanza tendrá efectividad inmediata, entrando en vigor, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el Alcalde de Ciales.
- SECCIÓN 12MA:** Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas, a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Reciclaje y a cualquiera otra Unidad Administrativa Municipal o Agencia a la que competá así hacerlo.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

*Nadira I. Nazario Ortíz*  
HON. NADIRA I. NAZARIO ORTÍZ  
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

*Astrid G. Montes Quirós*  
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS  
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 10 MES DE Octubre 2025.

*Jesús E. Resto Rivera*  
HON. JESÚS E. RESTO RIVERA  
ALCALDE



incluyendo una Sección que regula los procesos de separación y manejo de materiales reciclables, y establece mecanismos más robustos para promover el cumplimiento, garantizar la eficiencia del sistema y fomentar la participación ciudadana.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA: Declaración de Política Pública.**

Será Política Pública del Municipio de Ciales promover, desarrollar e implementar estrategias integrales, económica y ambientalmente sostenibles, dirigidas a reducir significativamente el volumen de desperdicios sólidos que requieren disposición final. Esta Política responde a la necesidad urgente de transformar las prácticas tradicionales de manejo de residuos, a fin de disminuir la presión sobre los vertederos, proteger el medioambiente y contribuir a la salud y calidad de vida de nuestra ciudadanía.

Para alcanzar este Objetivo, el Municipio fomentará la adopción de tecnologías modernas y la implementación de sistemas que prioricen la reducción en la generación de desperdicios, la reutilización de materiales y el reciclaje eficiente. Estas acciones permitirán recuperar insumos con potencial de reincorporarse al ciclo económico como productos terminados o materias primas, impulsando así el desarrollo de la economía circular y fortaleciendo la competitividad local.

De igual manera, esta Política Pública reconoce la importancia de la educación ciudadana y la participación comunitaria como ejes fundamentales para el éxito del Programa de Reciclaje. Por ello, se desarrollarán campañas de orientación, incentivos y alianzas estratégicas con Entidades Privadas, Organizaciones Sin Fines de Lucro y Agencias Estatales y Federales para maximizar el impacto de las iniciativas.

Considerando factores técnicos, ambientales y económicos, el Municipio de Ciales adopta y establece los siguientes métodos para el manejo de desperdicios sólidos, en cumplimiento con las mejores prácticas reconocidas a nivel local e internacional y en armonía con la Política Pública de Sostenibilidad y Protección Ambiental:

*CIALES*

- (a) Reducción en la fuente: Priorizar la disminución en la generación de desperdicios sólidos mediante estrategias de consumo responsable, diseño eficiente de productos y procesos que eviten el uso innecesario de materiales. La reducción en la fuente es la acción más efectiva para minimizar el impacto ambiental y los costos asociados a la disposición final.
- (b) Reutilización de materiales: Fomentar la reutilización de productos y materiales para el propósito original o para cualquier otro uso que no requiera un procesamiento adicional. Esta práctica contribuye a extender la vida útil de los productos, reduce la demanda de materias primas y disminuye el volumen de residuos.
- (c) Reciclaje y composta: Implementar la Recolección, Procesamiento y Transformación de Materiales que no puedan ser reutilizados, con el fin de reincorporarlos al ciclo productivo como materia prima o productos terminados. En





**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz  
Presidenta

Ciales

## **CERTIFICACIÓN**

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico  
**CERTIFICO:**

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 7 Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del jueves, 25 de septiembre de 2025**, con los siguientes votos:

### **A FAVOR:**

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz  
Hon. Milton M. De Jesús Rosario  
Hon. Alexis Montes García  
Hon. Fabián A. Colón Rivera  
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús  
Hon. Benny González Fernández

Hon. Eunice J. Reyes González  
Hon. Luz M. Rodríguez López  
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán  
Hon. Edna I. Domínguez Rosa  
Hon. Marilyn Villalobos Cruz  
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

### **AUSENTES:**

Ninguno

### **EN CONTRA:**

Ninguno

### **ABSTENIDO (A):**

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Jesús E. Resto Rivera, el miércoles, 1ro de octubre de 2025.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy jueves, **02 de octubre de 2025**.

*Astrid G. Montes Quirós*

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS

SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL



**"PUERTA DE LA CORDILLERA CENTRAL"**

P.O. BOX 1408, CIALES, P.R. 00638 • Tel. (787)871-3500 Ext. 2030 • Email: legislatura@ciales.pr.gov



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Ciales  
Oficina del Alcalde

Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera  
Alcalde

9 de agosto de 2025

A: Hon. Nadira I. Nazario Ortiz  
Presidenta  
Legislatura Municipal  
Municipio de Ciales

De: Jesús Edgardo Resto Rivera  
Alcalde  
Municipio de Ciales

**MEMORIAL EXPLICATIVO: PROYECTO DE  
ORDENANZA PARA ESTABLECER LA POLÍTICA  
PÚBLICA DE RECICLAJE DEL MUNICIPIO DE  
CIALES; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 29, SERIE  
2022-2023; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Someto a la Honorable Legislatura Municipal de Ciales el presente Proyecto de Ordenanza, cuyo propósito principal es establecer de manera clara y actualizada la política pública municipal en materia de reducción, reutilización y reciclaje de desperdicios sólidos, en armonía con lo dispuesto en la Ley Núm. 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico.

Este Proyecto responde a la necesidad urgente de atender los retos ambientales y de disposición de desperdicios sólidos que enfrenta nuestra jurisdicción y la Isla en general, donde gran parte de los vertederos se encuentran próximos a su capacidad máxima. El reciclaje se convierte así en una herramienta indispensable para prolongar la vida útil de los sistemas de disposición final, proteger la salud pública, conservar los recursos naturales y contribuir a la mitigación del cambio climático.

Justificación principal:

1. Cumplimiento legal y normativo: La Ley 107-2020 y la Ley 70-1992 obligan a los municipios a desarrollar programas de reciclaje, establecer metas de reducción y promover la participación ciudadana y empresarial en estos procesos.
2. Modernización del marco municipal: La Ordenanza Núm. 29, Serie 2022-2023, estableció unas bases iniciales, pero resulta necesario derogar dicha norma y adoptar

P.O. Box 1408 Ciales, Puerto Rico 00638 Tel. (787) 871-3500; (787) 871-0000

- un marco legal más amplio y robusto que incorpore nuevas disposiciones aplicables a comercios, entidades privadas y la propia estructura municipal.
3. Protección ambiental y salud pública: Reducir la cantidad de desperdicios sólidos enviados a vertederos disminuye riesgos sanitarios, emisiones contaminantes y la presión sobre los ecosistemas locales.
  4. Impulso económico y social: La reincorporación de materiales reciclados al ciclo productivo fomenta la economía circular, crea oportunidades de empleo y fortalece la competitividad del Municipio.
  5. Educación y participación comunitaria: Se establecen campañas educativas y alianzas estratégicas con la empresa privada, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), agencias estatales y federales, y organizaciones comunitarias para garantizar el éxito del programa.

Aspectos medulares de la Ordenanza:

- Declaración de política pública municipal para reducir, reutilizar, reciclar y, en última instancia, disponer responsablemente los desperdicios sólidos.
- Facultades específicas de la Oficina de Reciclaje, incluyendo planificación, fiscalización, orientación ciudadana, contratación y acceso a fondos estatales y federales.
- Requisitos claros para negocios, empresas y entidades privadas en la separación, manejo y entrega de materiales reciclables.
- Establecimiento de un esquema progresivo de multas administrativas por incumplimiento.
- Disposiciones para la transportación de materiales reciclables bajo normas de seguridad y trazabilidad.
- Autorización expresa para gestionar fondos y establecer consorcios municipales con miras a reducir costos y maximizar recursos.
- Derogación de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2022-2023, para sustituirla por un marco normativo más completo, operativo y sostenible.

La aprobación de este Proyecto permitirá al Municipio de Ciales contar con un instrumento jurídico moderno y efectivo para implantar programas de reciclaje que reduzcan significativamente la cantidad de desperdicios sólidos, fomenten prácticas ambientales responsables, generen beneficios económicos y garanticen la salud y bienestar de nuestra ciudadanía.

En virtud de lo anterior, respetuosamente se somete este Proyecto de Ordenanza para la evaluación y aprobación de la Honorable Legislatura Municipal de Ciales, a los fines de establecer la política pública de reciclaje, fortalecer la gestión ambiental y promover un desarrollo sostenible que beneficie a las generaciones presentes y futuras.



## Memorial y Ordenanza Reciclaje

From Lcdo. Jesús M. Ortiz Rivera <ortizjesusm@gmail.com>

Date Tue 9/9/2025 11:36 AM

To Jesus Edgardo Resto Rivera <alcalde@ciales.pr.gov>; ALCALDE MUNICIPIO DE CIALES <alcaldeciales2025@gmail.com>

2 attachments (1 MB)

MEMORIAL EXPLICATIVO - ORDENANZA RECICLAJE.docx; ORDENANZA - DEROGAR ORDENANZA 29 SERIE 2022-2023 - Y ESTABLECER NUEVA POLITICA RECICLAJE final.doc;

ESTO ES LO QUE HABIA TRABAJADO SOBRE ESTE TEMA.

**Lcdo. Jesús M. Ortiz Rivera**

**Tel. 787-319-1925**

**Aviso de Confidencialidad:** Este mensaje contiene información que puede ser confidencial y privilegiada. A menos que usted sea el destinatario (o que haya sido autorizado por el destinatario a recibir la información), no puede usar, copiar o divulgar a nadie el mensaje o cualquier información contenida en el mensaje. Si ha recibido el mensaje por error, avise al remitente mediante correo electrónico de respuesta y borre el mensaje.

**(Confidentiality Notice:** This message contains information which may be confidential and privileged. Unless you are the addressee (or authorized to receive for the addressee), you may not use, copy, or disclose to anyone the message or any information contained in the message. If you have received the message in error, please advise the sender by reply e-mail and delete the message.)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Ciales  
Oficina del Alcalde

*Hon. Jesus Edgardo Rodo Rivera*  
Alcalde

## HOJA DE TRAMITE

A: HON. NADIRA I. NAZARIO ORTIZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

De: HON. JESÚS E. RESTO RIVERA  
ALCALDE

Fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Asunto: MEMORIAL EXPLICATIVO Y ORDENANZAS  
FESTIVAL GASTRONOMICO, ENCENDIDO NAVIDEÑO  
**NUEVA POLITICA DE RECICLAJE Y RESOLUCION DONATIVO**  
DIVAS DEL TEJIDO

Entregado por:

Recibido por:

Horas:

Fecha: